

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL
CLUB DE CAMPO ONDA PARA EL EJERCICIO 2022.**

REUNIDOS



De una parte José Hervás Moliner, con DNI [REDACTED] 6872 [REDACTED] en representación de la Asociación Cultural Club de Campo, con CIF G12240354, y domicilio en Partida Murtera s/nº, de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva reunida el 18 de enero de 2022, conforme certificado emitido por el secretario el mismo día.

Y de otra parte, Carmen Ballester Feliu con DNI [REDACTED] 9665 [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la plaza el Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa-presidenta, en condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultando expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que la Asociación Cultural Club de Campo es una asociación cultural y deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fines primordiales la promoción y practica de todo tipo de deportes de raqueta y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para lo cual

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fomentar la promoción y la práctica del deporte y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo por tal de consolidar el proyecto en el ámbito deportivo local.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

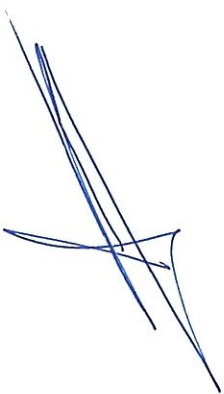
El Ayuntamiento de Onda, por su parte, se compromete a:

1. Aportar al club la cantidad de 3.000€ con cargo a sus presupuestos, con carácter de subvención, para ser invertida en organización, actividades, y competiciones referentes a diferentes deportes de raqueta.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el área de deportes.
3. Colaborar desde el departamento de deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

b) Obligaciones de la Asociación Cultural Club de Campo :

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación de régimen local, el club, se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.
2. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas) relacionadas con la actividad subvencionada en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Atender a los equipos federados, dotándolos de personal responsable y titulado para entrenamientos y competiciones. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y



explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.

5. Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.

6. Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos de la entidad.

7. Respetar las instalaciones deportivas municipales. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.

8. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros) en todas las competiciones, campus y ligas locales que organicen, así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle.

9. Atender y colaborar con la promoción deportiva escolar de los deportes de raqueta con aportación de monitores cualificados, y coordinarlos con el Ayuntamiento de Onda, siempre que sea posible.

10. Organizar, de acuerdo con la Concejalía de Deportes, competiciones locales de promoción en Fira d'Onda u otras que pudieran acordarse, asumiendo la totalidad de los gastos y dándoles la publicidad correspondiente, en la cual se insertarán los logotipos del Ayuntamiento de Onda.

11. Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la Concejalía de Deportes.

12. Colaborar con el Ayuntamiento en actividades lúdicas, deportivas, festivas, sociales y benéficas.

13. Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio, así como también obligación de presentar informes de seguimiento, en la periodicidad que el Departamento establezca.

14. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

15. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión,

discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.

16. Cláusula de comunicación. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

Tercero. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas del ejercicio 2022 y los tres últimos meses del año anterior y sus justificantes de pago, por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En todo caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de deportes, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.

- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto mediante documento bancario, o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300€.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100 % de la subvención.

Cuarto. Pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

El plazo para la justificación finalizará el 1 de octubre de 2022. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía

Quinto. Duración

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, que comenzará el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Seguimiento del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- El concejal delegado del Área de Deportes que actuará como presidente.
- El técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.
- El presidente de la Entidad, por acuerdo de su junta directiva reunida el 18 de enero de 2022, conforme certificado expedido por su secretario el mismo día .

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o

cuando se solicite por el presidente de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octavo. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo.

2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán las que la comisión paritaria decida en su momento.

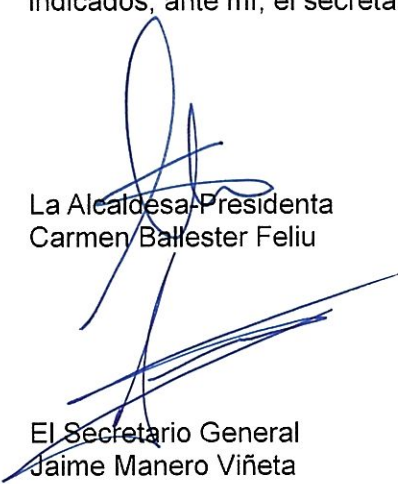
Noveno. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que dispone los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Décimo. Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.


La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Ballester Feliu


El Secretario General
Jaime Manero Viñeta


El Presidente
José Hervás Moliner

Onda, 21 de marzo de 2022